

## Convenio Nro. ABG-001-2026

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS Y LA FUNDACIÓN CONSERVANDO GALAPAGOS

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la **Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos**, con RUC No. 1768168210001, legalmente representada por la Mgs. Mariela Cedeño Gómez, con cédula de ciudadanía No. 2000027322, en calidad de Directora Ejecutiva Encargada, designada mediante Acción de Personal Nro. No. ABG-UATH-ACP-2025-0685 de fecha 25 de julio de 2025, a quien en adelante se la denominará como “**ABG**” y, por otra parte, la **Fundación Conservando Galápagos**, con RUC: 1793194699001, legalmente representada por sus Apoderados Especiales, el Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri identificado con el número de cédula de ciudadanía nro. 2000057279, y la Magister Gabriela Vivas identificada con el número de cédula de ciudadanía 0915361422, con base al Poder Especial que se adjunta al presente instrumento como habilitante, a quien para los mismos efectos se le denominará como “**CG**”.

En lo sucesivo denominados conjuntamente como “**LAS PARTES**”, las cuales suscriben el presente convenio de manera libre y voluntaria, además de manifestar ser capaces para contraer obligaciones y responsabilidades; al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

1. La Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, es un organismo administrativamente desconcentrado del Ministerio del Ambiente y Energía, con domicilio en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.
2. La Fundación Conservando Galápagos cuenta con personería jurídica obtenida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-014, de fecha 17 de febrero 2022.
3. Con Acción de Personal Nro. No. ABG-UATH-ACP-2025-0685 de fecha 25 de julio de 2025, del Ministerio de Ambiente Agua y Transición Ecológica, se oficializa el nombramiento de la Mgs. Mariela Alejandra Cedeño Gómez, en su calidad de Directora Ejecutiva (e), de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos.
4. Mediante Poder Especial de fecha 7 de marzo 2025, se nombra como Apoderados Especiales de la Fundación Conservando Galápagos al Dr. Jorge Carrión y a la Mgs. María Gabriela Vivas Yépez.
5. Mediante, oficio S/N, del 16 de junio 2025, el presidente de Galápagos Conservancy (GC), realizó la invitación a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos a presentar una propuesta, por un monto máximo de hasta USD 50.000, para desarrollar un proyecto que se enfoque de promover y apoyar la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas únicos de Galápagos a través de la investigación aplicada, el manejo adaptativo y la generación de lineamientos encaminados a fomentar un archipiélago sostenible.
6. Con fecha 4 de julio de 2025, ABG ingresó su propuesta denominada “Bioseguridad para minimizar los impactos de las bioinvasiones en las islas Galápagos” al link

<https://galapagos.smapply.us/prog/>, para la aplicación del Programa de Grants 2026 de la Fundación GC-CG.

7. Mediante correo electrónico sin número de fecha 20 de febrero 2026 Conservando Galápagos emitió la aprobación del proyecto “Bioseguridad para minimizar los impactos de las bioinvasiones en las islas Galápagos” por un monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$50,000) para el periodo comprendido entre enero y diciembre 2026.
8. Mediante memorando Nro. ABG-DVCB-2026-0044-M, de fecha 1 de marzo 2026, la Mgs. Viviana Margarita Duque Suárez – Directora de Vigilancia y Calidad de la Bioseguridad de ABG, solicitó la elaboración de convenio específico para la suscripción con Conservando Galápagos para ejecución del proyecto “Bioseguridad para minimizar los impactos de las bioinvasiones en las islas Galápagos” y adjunta el informe técnico único de viabilidad.
9. Mediante sumilla inserta a memorando Nro. ABG-DVCB-2026-0044-M, de fecha 2 de marzo 2026, la Mgs. Mariela Cedeño Directora Ejecutiva, solicitó a la Subdirección de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.-**

Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Artículo 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Artículo 226.- Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”.

Artículo 258: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine.

Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.

Artículo 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de

las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

### **LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS (LOREG).-**

Artículo 85.- Regulación y control.- La Autoridad Ambiental Nacional, a través de una entidad de derecho público adscrita, regulará y controlará la bioseguridad, realizará el control de introducción de especies exógenas hacia la provincia de Galápagos, controlará y regulará la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico y las actividades agropecuarias de la provincia, y contribuirá a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad de la provincia de Galápagos. Las decisiones de la Autoridad Ambiental Nacional, a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de la bioseguridad y control de introducción de especies exógenas a la provincia de Galápagos, tendrá efectos en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga, así como en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman.

### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.-**

Artículo. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

### **DECRETO EJECUTIVO N.- 1319.-**

Mediante Decreto Ejecutivo, publicado en Registro Oficial Suplemento 811 de fecha 17 de octubre 2012, se crea la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), como una entidad técnica de derecho público, adscrita al Ministerio del Ambiente, teniendo la competencia para controlar, regular, impedir y disminuir el riesgo de la introducción, movimiento y dispersión de organismos exóticos, por cualquier medio, que ponga en riesgo la salud humana, el sistema económico del Archipiélago y las actividades agropecuarias; así como contribuir a la conservación de la integridad ecológica de los ecosistemas insulares y marinos, y la biodiversidad (nativa y endémica) de cada una de las islas del Archipiélago de Galápagos,

siendo también que las decisiones de la Agencia, en el ámbito de su competencia, tendrán efectos en la provincia de Galápagos, en los puertos y aeropuertos de embarque o desembarque de personas y/o carga y, en los medios de transporte que se trasladen hacia la provincia de Galápagos y entre las islas que la conforman.

El numeral 15 del artículo 2 ibidem menciona: “La Agencia tendrá las siguientes atribuciones: Generar y otorgar la cooperación técnica necesaria dentro de su ámbito de competencia, con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales”.

### **Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de ABG.**

El numeral 1.1.2, artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos determina entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva de la agencia: “(...). 4. Gestionar y suscribir convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional nacionales e interinstitucionales para gestionar y recibir recursos para optimizar la gestión institucional de la ABG. (...). 26. Ejercer las demás atribuciones determinadas en las leyes y otras normas aplicables a la gestión de la ABG”.

### **CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO.**

El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos y voluntades entre las partes para fortalecer la gestión de la ABG, a través de la ejecución del proyecto: “Bioseguridad para minimizar los impactos de las bioinvasiones en las islas Galápagos”.

Este convenio comprende la asistencia técnica y ejecución administrativa y/o financiera proveída por CG a la ABG para la ejecución del proyecto en referencia.

### **Objetivos Específicos:**

1. Implementar tecnología y fortalecer capacidades técnicas para mejorar los procesos de inspección.
2. Fortalecer las acciones de control a establecimientos pecuarios para evitar la transmisión de enfermedades.
3. Ejecutar controles de especies invasoras en las islas.
4. Fomentar el bienestar animal de los perros adiestrados para efectivizar la labor de detección de especies introducidas y productos no permitidos.
5. Implementar técnicas moleculares para el diagnóstico de enfermedades.
6. Ejecutar campañas de difusión sobre el control de especies invasoras.

### **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá vigencia contada desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre 2026. Al vencimiento del plazo, el convenio quedará automáticamente terminado, salvo que una de las partes o de manera conjunta, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento manifiesten su intención de renovar el presente instrumento, contando para ello con un informe favorable por parte de la ABG que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución del convenio y que permita determinar la necesidad y conveniencia de una renovación, además de cumplir con las formalidades estipuladas en la Resolución N.-011-DE-ABG-2025.

## CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.-

En virtud del presente convenio las partes se comprometen a:

### CG:

1. Ejecutar los proyectos aprobados, incluyendo la contratación de personal de apoyo, equipos y materiales tal como está establecido en cada propuesta del proyecto.
2. Efectuar los gastos cuando se cumplan las condiciones establecidas.
3. Evaluar los recursos y las actividades del proyecto. En caso de que ABG incumpla injustificadamente cualquiera de sus obligaciones o actividades, Conservando Galápagos tiene derecho a cancelar unilateralmente el presente convenio.
4. El oficial de Proyectos para coordinar actividades del proyecto será Gabriela Vivas, Directora de Operaciones de la Fundación Conservando Galápagos (Email:gabriela@galapagos.org).

### ABG:

1. Cumplir con el contenido del proyecto.
2. Destinar los recursos asignados y administrados por Conservando Galápagos, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades detalladas en este convenio.
3. Informar a Conservando Galápagos en un término no mayor de cinco (5) días de cualquier situación que afecte el desempeño del convenio.
4. Si se comprobare el mal uso total o parcial de los fondos de este Convenio, la ABG se obliga a restituir la totalidad de monto correspondiente a los fondos mal utilizados a solo criterio de Conservando Galápagos.
5. Entregar informes regulares y otros materiales relacionados con el Proyecto de acuerdo con lo requerido por Conservación Galápagos. La elaboración necesaria para la elaboración de estos informes estará disponible en la página web [www.galapagos.org/partner-info](http://www.galapagos.org/partner-info) . El Beneficiario deberá proporcionar un Informe Técnico Final al término del Proyecto, que será enviado en formato electrónico utilizando la plantilla proporcionada en la mencionada página web. Los informes estarán sujetos a la revisión y aprobación de Conservando Galápagos. El Beneficiario se compromete a realizar todas las modificaciones correcciones que Conservando Galápagos considere razonables y necesarias.
6. Proporcionar a Conservando Galápagos de manera trimestral, material informativo para apoyar la difusión y transparencia del Proyecto, esto incluirá una actualización del proyecto de 200 a 500 palabras que resalte su relevancia, avances, logros y desafíos, así como cinco fotografías digitales de alta resolución y videos, si se requieren, que reflejen tanto las actividades del proyecto como el soporte proporcionado por Conservando Galápagos. Estos insumos son fundamentales para el mantenimiento de la calidad en las publicaciones y el compromiso con los donantes.

### OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. La Dirección Ejecutiva de la ABG o su delegado, junto a los Directivos de CG o su delegado, deberán elaborar un informe anual, que resuma los objetivos alcanzados y el trabajo realizado durante el año, así como los recursos empleados por cada Parte.

## CLÁUSULA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás de la misma naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, se regularán por el régimen de propiedad intelectual, atendiendo a lo dispuesto en el Libro III del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación, en lo que corresponda.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.-**

Se designa de administradores por las partes:

#### **ABG:**

**Responsable:** Mgs. Viviana Margarita Duque Suárez

**Cargo:** Directora de Vigilancia y Calidad para la Bioseguridad

**Teléfono:** +593 99 704 8697

**Correo electrónico:** [viviana.duque@abgalapagos.gob.ec](mailto:viviana.duque@abgalapagos.gob.ec)

**Responsable:** Lcdo. David Arana Vallejo

**Cargo:** Director de Normativa y prevención para la Bioseguridad

**Teléfono:** +593 98 4537734

**Correo electrónico:** [david.arana@abgalapagos.gob.ec](mailto:david.arana@abgalapagos.gob.ec)

#### **CG:**

**Responsable:** Gabriela Vivas

**Cargo:** Directora de Operaciones – CG

**Teléfono:** +593 98 095 5333

**Correo electrónico:** [gabriela@galapagos.org](mailto:gabriela@galapagos.org)

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona; pudiendo ser delegada por escrito dicha designación, y en caso de desvinculación o cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento. Se podrá cambiar de administrador del convenio sin que sea necesaria la modificación del texto contractual, mediante notificación por escrito o correo electrónico entre las partes.

El servidor saliente que se encuentre a cargo de la administración del convenio deberá efectuar acta entrega recepción de toda la documentación que se hubiere generado por el presente convenio, así como entregar un informe de gestión de la ejecución del convenio y el estado en el que se encuentra al término de su gestión.

Para la administración de este Convenio, los comparecientes se comprometen a dar el seguimiento adecuado a las responsabilidades que cada parte asume y coordinar acciones conjuntas con la otra, sin dejar de visualizar los objetivos del presente documento. Las partes, a través de sus administradores, mantendrán al menos una reunión trimestral para velar por la buena ejecución del Convenio. Esta reunión podrá ser de manera presencial o virtual. De dicha reunión, se deberá elevar un acta, misma que será firmada por las Partes.

## **CLÁUSULA OCTAVA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión, control y seguimiento del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
4. Presentar informes semestrales de seguimiento, avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas ante sus respectivas autoridades, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del instrumento.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Elaborar informes técnicos motivados para solicitar la renovación o ampliación del plazo del convenio, de ser el caso.
7. Emitir informes técnicos dirigidos a la máxima autoridad a fin de realizar modificaciones o solicitar la terminación del convenio, según sea el caso.
8. Emitir informe técnico de cierre de convenio.
9. Demás disposiciones que determine la Dirección Ejecutiva en el caso de la Agencia de Regulación y Control para la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos o por parte de la Fundación Conservando Galápagos.

## **CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS Y RELACIÓN LABORAL.-**

Por la naturaleza del presente Convenio las partes no adquieren responsabilidad alguna, directa o indirecta de tipo laboral, seguridad social y en general de ninguna naturaleza con las personas, trabajadores, voluntarios, científicos, docentes, funcionarios o profesionales que cada una de ellas contrate bajo cualquier modalidad para la ejecución del presente Convenio.

Las responsabilidades y obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

## **CLÁUSULA DÉCIMA.- DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-**

La “CG” declara y garantiza a la “ABG” que los recursos otorgados para la ejecución del Convenio provienen de fuentes legales desde cualquiera que fuera su origen.

La “ABG” garantiza que los recursos otorgados por la “CG” para la ejecución del presente convenio no serán utilizados en actividades relacionadas directa o indirectamente con lavado de dinero, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- USO DE LA INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES. -**

Todo producto del trabajo creado, preparado, generado o producido por las partes en el marco del presente convenio, que incluya pero que no se limite a información cruda o procesada, artículos, informes, bases de datos, y todos los demás documentos que se generen (en conjunto denominados trabajos), pertenecerán exclusivamente a la “ABG”.

Sin embargo, la “ABG” reconoce en favor de “CG” el uso de todo el conocimiento y materiales desarrollados en el marco de presente convenio para fines no comerciales y de difusión de interés de “CG”.

“CG” reconoce que no se podrá en ningún caso hacer uso comercial, patentar o reclamar derechos de propiedad intelectual o beneficio económico alguno de las mismas.

Bajo ningún concepto se reconocerá derecho alguno, incluidos lo de propiedad intelectual sobre productos derivados o sintetizados obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad natural. En este sentido, se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio terminará:

1. Por vencimiento del plazo según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito u otras no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes la ejecución total o parcial del presente Convenio, la parte interesada en dar por terminado el convenio notificará a la otra parte a fin de que, se pronuncie al respecto y luego de lo cual se suscribirá un acta de terminación de mutuo acuerdo.
3. Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio mediante notificación escrita con al menos 30 días de anticipación o inmediatamente cuando mediare una o varias de las siguientes causas:
  - a) Por incumplimiento comprobado de las cláusulas y/u obligaciones del presente convenio.
  - b) Por divulgación de información reservada o sensible para la “ABG”.
  - c) Por sanción administrativa ejecutoriada impuesta a cualquier integrante de “CG”, en infracción a la bioseguridad.

Con la terminación del presente convenio por cualquiera de las causales antes señaladas, dará lugar a la paralización inmediata de las actividades que se encuentren ejecutando en ese momento.

No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo de forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas, informales y agotando las instancias correspondientes que deberán solucionarlas de mutuo acuerdo en un plazo máximo de QUINCE (15) DIAS de suscitadas las mismas, o podrán utilizar el procedimiento de mediación, para lo cual asistirán al Centro de Mediación de la Dirección Provincial de la Judicatura de Galápagos en el cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en idioma español.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN RESERVADA.-**

LA FUNDACIÓN CONSERVANDO GALÁPAGOS se compromete a no divulgar de ninguna manera y en ninguna circunstancia, información técnica, administrativa o de cualquier naturaleza, de propiedad de la “ABG” que llegare a su conocimiento debido a la suscripción del Convenio. La divulgación de dicha información dará lugar a la terminación inmediata del convenio suscrito, sin perjuicio de todas las otras acciones administrativas, civiles y penales a las que hubiere lugar.

Las partes se comprometen y se obligan a mantener y guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta de todos los documentos y en general de toda información que debido a este convenio se genere. Dicha información confidencial incluye sin que solo se limite a ello, lo siguiente: estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, sistemas tecnológicos, manuales, reglamentos, listados, direcciones e información de los usuarios, entre otros, que estén considerados como información confidencial de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

En consecuencia, las Partes no podrán divulgar la “información confidencial” a terceros en forma directa o indirecta, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto lo que hubiere que revelar a autoridades judiciales y fiscales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

Este Convenio podrá enmendarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo justificado entre las partes, mediante Adenda escrito a la misma previa presentación de Informe Técnico favorable emitido por la “ABG” además de los informes emitidos por los administradores del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CIERRE DE CONVENIO.-**

Una vez que haya operado la terminación del presente convenio por cualquiera de las causales contempladas en la cláusula Décima Segunda, las partes procederán a suscribir un acta de cierre y liquidación del convenio. El acta en referencia deberá al menos contener:

1. Comparecientes.
2. Antecedentes (señalamiento de oficios, memorandos, hojas de ruta, correos electrónicos, actas, informes técnicos semestrales, anuales o de seguimiento, etc.)
3. Objeto.
4. Cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Resultados o hitos obtenidos.

6. Destino de los bienes adquiridos, los cuales se listarán dentro de los activos de la ABG.
7. Cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.
8. Aceptación de las partes.
9. Lugar y fecha.
10. Firmas de las partes (electrónica o física).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

1. Acción de Personal Nro. ABG-UATH-ACP-2025-0685 de la Magíster Mariela Cedeño Gómez.
2. Documentos personales del Directora Ejecutiva de la “ABG”.
3. Copia nombramiento/poder especial de los representantes de “CG”.
4. Ficha de información (DINARDAP) de los apoderados de “CG”.
5. Copia de proyecto “Fortalecimiento de la bioseguridad en Galápagos para mitigar los impactos de las especies introducidas en los ecosistemas insulares”.
6. Oficio S/N, del 16 de junio 2025 convocatoria a postulaciones.
7. Memorando Nro. ABG-DVCB-2026-0044-M
8. Informe N° ABG-DVCB -VT-2026-001
9. Anexo A Presupuesto aprobado.
10. Anexo B Instrucciones para la contabilidad e Informes para subvenciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

##### **FUNDACION CONSERVANDO GALAPAGOS**

Dirección: Av. Charles Darwin 496 y Tomás de Berlanga

Teléfono: 2526642

Correo electrónico: [contabilidad@galapagos.org](mailto:contabilidad@galapagos.org)

Santa Cruz-Galápagos-Ecuador

##### **LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS**

Dirección: Av. Baltra s/n diagonal a la gruta del Divino Niño

Teléfonos: 052-527414/ 052-529491

Correo electrónico: [tramites\\_ciudadanos@abgalapagos.gob.ec](mailto:tramites_ciudadanos@abgalapagos.gob.ec)

Santa Cruz-Galápagos-Ecuador

Las notificaciones tendrán validez únicamente cuando tengan la respectiva fe de presentación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Para constancia y fe de aceptación, las Partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en

prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos, que goza del mismo valor y efectos jurídicos, determinándose además la vigencia del presente instrumento a partir de la última fecha de las firmas electrónicas insertadas.

Dado en la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

---

Mgs. Mariela Cedeño Gómez  
Directora Ejecutiva (E)– ABG



---

Dr. Jorge Enrique Carrión Tacuri  
Director de Ciencia y Conservación – CG  
Apoderado CG

---

Mgs. María Gabriela Vivas Yépez  
Directora de Operaciones – CG  
Apoderada CG

ANEXO A

Proyecto: Bioseguridad para minimizar los impactos de las bioinvasiones en las islas Galápagos

Ítem	Objetivos	Aportantes		Total
		GC	ABG	
Personal	Implementar tecnología y fortalecer capacidades técnicas para mejorar los procesos de inspección		\$ 5.732,40	\$ 5.732,40
	Fortalecer las acciones de control a establecimientos pecuarios para evitar la transmisión de enfermedades.		\$ 4.980,00	\$ 4.980,00
	Ejecutar controles de especies invasoras en las islas.		\$ 3.642,00	\$ 3.642,00
	Fomentar el bienestar animal de los perros adiestrados para efectivizar la labor de detección de especies introducidas y productos no permitidos		\$ 3.651,60	\$ 3.651,60
	Implementar técnicas moleculares para el diagnóstico de enfermedades.		\$ 4.822,00	\$ 4.822,00
	Ejecutar campañas de difusión sobre el control de especies invasoras		\$ 3.651,60	\$ 3.651,60
	<b>subtotal</b>			<b>\$ 19.129,00</b>
Líneas de gastos	Insumos Químicos	\$ 7.000,00		\$ 7.000,00
	Equipos de Campo	\$ 13.940,00		\$ 13.940,00
	Equipo	\$ 10.000,00		\$ 10.000,00
	Prendas de Protección	\$ 6.815,00		\$ 6.815,00
	Materiales de Laboratorio	\$ 5.500,00		\$ 5.500,00
	Capacitación / Difusión	\$ 6.745,00		\$ 6.745,00
	<b>subtotal</b>	<b>\$50.000,00</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>\$50.000,00</b>	<b>\$ 19.129,00</b>	<b>\$69.129,00</b>

## ANEXO B: Instrucciones para la Contabilidad

### Noticias e Informes para Subvenciones

Conservando Galápagos debe observar cuidadosamente los requisitos y reglamentos asociados con el código tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos; por lo tanto, ha desarrollado los siguientes procedimientos asociados con la contabilidad.

### Contabilidad

Conservando Galápagos requiere que la subvención otorgada por Conservando Galápagos/Galápagos Conservancy y todos los gastos relacionados con ella sean registrados en una cuenta separada en sus libros contables. Todas las facturas, órdenes de compra y hojas de trabajo asignados a artículos asociados con la subvención deben ser mantenidos en sus archivos al menos durante un período de ocho años después de la terminación de la subvención, sin perjuicio de las normas de conservación de archivos aplicable en Ecuador. De igual manera se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el manual de procedimiento de adquisiciones de la Conservando Galápagos.

### **Noticias: Es un reporte breve sobre avances cada 3 meses de 150-300 palabras acompañado por fotos**

Las noticias deben escribirse como una historia personal, con anécdotas del proyecto, donde sea posible. ¡La historia debe enganchar al lector para que se sienta como si estuviera en el campo al lado del autor– así que hágalo divertido e interesante! Las pautas específicas para las noticias son las siguientes:

- El borrador debe contar con no más de 300 palabras.
- Se puede incluir un breve resumen del proyecto para orientar al lector, pero el enfoque de la noticia debe ser la experiencia personal del autor como participante o líder del proyecto, con una historia interesante del campo o del laboratorio, e información sucinta sobre los logros alcanzados hasta la fecha y/o avances significativos en los últimos meses.
- Incluya una descripción sobre cómo Conservando Galápagos apoyó al proyecto, y/o su participación en el proyecto o tema.
- Envíe mínimo 5 fotos de alta calidad relacionadas con el tema para que el personal de Conservando Galápagos pueda seleccionar qué fotos usar (por favor indique el nombre del fotógrafo y el tema de la fotografía para cada foto).

**Favor anotar:** El personal de Conservando Galápagos editará las noticias de acuerdo con nuestra guía de estilo interno y para la longitud, si es necesario.

Informe final: Un informe detallado y sucinto de las actividades y resultados del proyecto debe estar preparado. Las plantillas de informes y otros recursos deben descargarse y utilizarse de [www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es](http://www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es) . El informe puede ser elaborado en inglés o español. El informe narrativo deberá presentarse con el informe financiero en la fecha indicada en la página de Presupuesto Aprobado. Cualquier cambio sustancial en el programa de trabajo

aprobado requiere la aprobación previa por escrito del Director de Conservando Galápagos.

Tenga en cuenta que, si se presenta el informe final en español, debe incluir un resumen en ambos idiomas – español e inglés.

1. **Resumen Ejecutivo:** Proporcionar un resumen ejecutivo del proyecto (1-2 páginas). Si el informe se presenta en español, debe incluir un resumen ejecutivo en inglés también.
2. **Metas, Objetivos y Actividades:** Proveer una breve descripción de las metas, objetivos (corto y largo plazo) y actividades del proyecto.

Metas Planteadas	Metas Alcanzadas	% de avance técnico

3. **Resultados:** Proporcionar un breve resumen (1-3 páginas) de los resultados o logros del proyecto. ¿Cumple el proyecto con las metas y objetivos en la propuesta original? ¿Hubo alguna sorpresa? ¿Qué resultados inesperados (buenos o malos) hubo? ¿Cuáles fueron los resultados (publicaciones, número de personas formadas u otros productos)? **Nota: Por favor asegúrese de enviar dos copias de cualquier publicación u otro producto asociado con el proyecto a Galápagos Conservancy cuando estén disponibles.**
4. **Impactos:** ¿Qué impacto tienen los resultados del proyecto, o esperan que tendrá sobre el campo particular de estudio del proyecto, en la formulación de políticas y/o la comunidad académica? ¿Cuál era el público meta y cómo hizo que los resultados llegaron a la audiencia adecuada? ¿Qué es el valor de este proyecto como un modelo demostrativo de nuevas técnicas o enfoques que podrían ser replicado en otros lugares?
5. **Evaluación:** Si el presupuesto original no resultó factible, ¿por qué sucedió esto? y ¿cómo afectó el proyecto? Listar las fuentes y cantidades de cualquier financiación adicional recibida para el proyecto.
6. **Trabajo futuro:** Si se espera que las actividades del proyecto continúen más allá del plazo de la subvención de Conservando Galápagos, ¿cuáles son los planes para su futuro? ¿Cómo se financiará el proyecto en el futuro?

### **Informes Financieros**

La propuesta aprobada indica la manera en que Conservando Galápagos espera que los fondos sean utilizados y registrados. La hoja del presupuesto debe descargarse y utilizarse de [www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es](http://www.galapagos.org/formatos-de-informes-otros-recursos/?lang=es) .

El informe debe presentarse a Conservando Galápagos en la fecha indicada en la página del Presupuesto Aprobado. Cualquier cambio sustancial en el presupuesto aprobado requiere la aprobación previa por escrito de Conservando Galápagos.

### **Reconocimiento del Apoyo de Conservando Galápagos**

El apoyo de Conservando Galápagos debe ser reconocido de manera apropiada para todas las actividades realizadas con su apoyo. Una declaración específica de reconocimiento de Conservando Galápagos debe aparecer en productos de BENEFICIARIO y cualquier publicación, película u otro producto asociado con este proyecto.

### **Saldo No Utilizado**

En el caso de que existan fondos no utilizados al finalizar un proyecto, Conservando Galápagos reserva el derecho de autorizar su uso o de solicitar su regreso a Conservando Galápagos.